



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00055371- -UNC-ME#BIMO

---

VISTO

Las presentes actuaciones, en relación al incumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa LIMPRO S.A.S. CUIT 30-71666524-7 en el Comedor Sede Ciudad Universitaria y Sede Manuel Belgrano dependientes de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización UNC;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante EX-2024-00055371--UNC-ME#BIMO y según RESOL-2024-193-E-UNC-BIMO#REC, se contrató con la empresa LIMPRO S.A.S. CUIT 30-71666524-7 por el periodo de 5 (cinco) meses “Contratación Directa – Compulsa Abreviada N° 28/2024”;

Que el objeto de dicha contratación conllevaba la responsabilidad por parte de la empresa de llevar a cabo los procedimientos de limpieza que garantizarían la salubridad e inocuidad del servicio del Comedor en sus dos sedes;

Que las actividades del Comedor Universitario son esenciales para el bienestar estudiantil dado que este, no solo provee alimentos a los estudiantes que abonan su menú diario, sino que también, al mismo asisten estudiantes que se encuentran becados y que dependen de éste para su subsistencia;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios (DNSA) a orden 180 y en NO-2024-01008217-UNC-DNSA#BIMO agregada en orden 210 del expediente de referencia, la empresa mencionada no prestó los servicios para los que fue contratada debido a que desvinculó a todo el personal por motivos que se desconocen generando que el servicio se resienta por completo el 18 de septiembre de 2024, y el 19 de septiembre de 2024, se preste un servicio deficiente;

Que la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios (DNSA) informa además, que la empresa no garantizaba la normal prestación del servicio y se encontraban ante la ausencia de personal suficiente para asegurar las condiciones de inocuidad necesarias del servicio, por lo que se vio obligada a contratar de manera expedita a otra empresa el día 19 y 20 de septiembre del corriente año, medida autorizada por RESOL-2024-405-E-UNC-BIMO#REC;

Que a orden 187 se solicitó la intervención de la Dirección General de Contrataciones, ya que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 29 del Decreto 1023/01 y en el artículo 102 del Decreto 1030/2016, el incumplimiento incurrido podría penalizarse con una multa del 0.05% diario; y atento a los gastos en que debió incurrir el Comedor para cubrir el servicio de esos días, podría reclamarse el daño y perjuicio provocado según el Art. 105 del Decreto 1030/16;

Que a orden 201 la Dirección de Asuntos Jurídicos emite opinión acentuando que corresponde el dictado de un acto administrativo por parte de la misma autoridad que adjudicó el procedimiento de contratación a la firma involucrada, donde se aplique una multa del 0,05 % por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y haga responsable a la empresa de abonar los gastos en que debió incurrir la Universidad para permitir la normal prestación del servicio de comedor durante los días 18, 19 y 20 de Septiembre 2024;

Por ello,

EL SECRETARIO DE  
BIENESTAR UNIVERSITARIO Y MODERNIZACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Disponer la aplicación de una multa del 0,05 % por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales los días 18 y 19 de septiembre de 2024, a la empresa LIMPRO S.A.S. CUIT 30-71666524-7 por la suma total de Pesos Treinta y Cuatro Mil C/00/100 (\$ 34.000,00).

ARTÍCULO 2°: Emplazar a la empresa LIMPRO S.A.S. CUIT 30-71666524-7, a abonar los gastos en que debió incurrir la Universidad para permitir la normal prestación del servicio de comedor durante los días 18, 19 y 20 de Septiembre 2024 por la suma total de Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Seis C/05/100 (\$ 1.678.336,05), conforme detalle obrante a orden 206 de estas actuaciones.

ARTÍCULO 3 °: Hacer saber a la empresa LIMPRO S.A.S. CUIT 30-71666524-7, que de no ser abonados los conceptos surgidos de los artículos 1 y 2 de la presente, se procederá a descontar los mismos de la liquidación pendiente.

ARTÍCULO 4 °: Disponer que por Mesa de Entradas y Salidas se notifique a la empresa LIMPRO S.A.S. CUIT 30-71666524-7; de lo resuelto en este acto administrativo.

ARTÍCULO 5º: Protocolícese. Comuníquese a la Dirección General Operativa, a la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios, al Área Contable – DNSA, y a Mesa de Entradas y Salidas. Cumplido, archívese.

**eb**